



OFICIO No. 5825

Barranquilla, 1° de septiembre del 2022

SRA. KATY ORTEGA MALDONADO.  
SEÑORES: SOCIEDAD ORTEGA ASESORÍA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S.  
[asuntoslegalesespecializados@gmail.com](mailto:asuntoslegalesespecializados@gmail.com)  
[asuntoslegalesespecializados@gmail.com](mailto:asuntoslegalesespecializados@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: SOCIEDAD ORTEGA ASESORÍA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S.  
ACCIONADO: JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE BARRANQUILLA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
ATLANTICO.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00685-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la sociedad ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS, a través de su representante legal, contra el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo el juzgado accionado, deberá allegar de esta sala el expediente radicado bajo el No. 08001418901020210065000, contenido del proceso ejecutivo instaurado por la sociedad ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS contra PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA.

**3.- VINCÚLENSE a PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional, y hagan valer sus derechos.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 5826

Barranquilla, 1° de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.

[j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SOCIEDAD ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S.

ACCIONADO: JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00685-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 1° de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la sociedad ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS, a través de su representante legal, contra el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo el juzgado accionado, deberá allegar de esta sala el expediente radicado bajo el No. 08001418901020210065000, contenido del proceso ejecutivo instaurado por la sociedad ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS contra PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA.

**3.- VINCÚLENSE a PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional, y hagan valer sus derechos.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00685-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SOCIEDAD ORTEGA ASESORÍA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S. , Y COMO ACCIONADOS EL JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.**, la providencia de fecha 1° de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la sociedad ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS, a través de su representante legal, contra el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo el juzgado accionado, deberá allegar de esta sala el expediente radicado bajo el No. 08001418901020210065000, contentivo del proceso ejecutivo instaurado por la sociedad ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA SAS contra PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA.

**3.- VINCÚLENSE a PAOLA ANDREA PACHECO ESCORCIA y JOHANA DENISE PACHECO ESCORCIA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional, y hagan valer sus derechos.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
SEPTIEMBRE 1° DEL 2022.